

CONSTANCIA DE SECRETARIA- Miranda, Cauca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022). - A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio civil la cual correspondió por reparto, sírvase proveer.

El Secretario,

ALVARO ERNESTO SANCHEZ GARCIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA**

Miranda, Cauca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 180

RADICACIÓN: 19-455-40-89-002-2022-00127-00
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: LINA MARCELA CASTRILLON VELASCO Y
RICARDO ALEJANDRO CABAL CANO.

Por venir arreglada a derecho y ser este Despacho el competente, **ADMITESE** la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** elevada por los señores **RICARDO ALEJANDRO CABAL CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.640.167 **LINA MARCELA CASTRILLON VELASCO**, identificada con la Cedula de ciudadanía No 1.144.198.035 En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de matrimonio civil de conformidad con lo reglado en los artículos 577 y 578 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJESE Edicto en lugar público de la secretaria del Despacho por termino de quince (15) días hábiles para los fines indicados en el inciso 2º del artículo 130 del Código Civil Colombiano, vencidos los mismo se procederá a señalar día y hora para la celebración del matrimonio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.